

Orden Foral 90/2021, de 28 de septiembre, del Consejero de Educación, por la que se inicia el procedimiento para la elaboración del proyecto de decreto foral por el que se establece el currículo de las enseñanzas de bachillerato en la Comunidad Foral de Navarra.

El 30 de diciembre de 2020 se publicó en el BOE la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Entre otras, se han producido modificaciones importantes en las estructuras curriculares de las etapas educativas de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato.

El Gobierno, a través de los reales decretos correspondientes, que están actualmente en tramitación, va a fijar la ordenación y las enseñanzas mínimas para cada una de las etapas anteriormente mencionadas.

Las Administraciones educativas son las responsables de establecer el currículo correspondiente para su ámbito territorial, del que formarán parte los aspectos básicos fijados en los reales decretos de currículo, teniendo en cuenta que estos requerirán el 50 por ciento de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua cooficial y el 60 por ciento para aquellas que no la tengan.

Para poder dar cumplimiento al calendario de implantación de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, es necesario que, en paralelo con la tramitación de los reales decretos de currículo por parte del Ministerio de Educación y Formación Profesional, el Departamento de Educación inicie la tramitación del procedimiento para la elaboración del proyecto de decreto foral que establezca el

currículo de las enseñanzas de bachillerato en la Comunidad Foral de Navarra.

En su virtud, y en el ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 41.1 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidenta o Presidente,

ORDENO:

1°. Iniciar el procedimiento para la elaboración del proyecto de decreto foral por el que se establece el currículo de las enseñanzas de bachillerato en la Comunidad Foral de Navarra.

2°. Designar al Servicio de Ordenación, Formación y Calidad como órgano encargado de la elaboración y tramitación del expediente.

3°. Trasladar la presente orden foral a la Dirección General de Educación, a la Dirección General de Recursos Educativos, a la Secretaría General Técnica y al Servicio de Ordenación, Formación y Calidad, a los efectos oportunos.

Pamplona, 28 de septiembre de 2021.- El Consejero de Educación, Carlos Gimeno Gurpegui.